

"Nunca se apartará de tu boca este libro de la ley, sino que de día y de noche meditarás en él, para que guardes y hagas conforme a todo lo que en él está escrito; porque entonces harás prosperar tu camino, y todo te saldrá bien"

JOSUE 1:8.-



Mercedes Pérez dos Santos

NOTARIA PUBLICA

Registro Nº 360

CONTRATO: REVOCAION DE PODERES Y PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS.

DE: DEFENSORIA DEL PUEBLO .

A FAVOR DE: PEDRO NORBERTO SANTACRUZ ACOSTA Y OTRO.

P. R. I. M. E. R.

TESTIMONIO

Nº 67

PROTOCOLO: CIVIL "A".

FOLIO: 202 y sgtes.

FECHA: 18/10/2022

San José 244 c/ José Berges
Telefax: 225 123
Asunción - Paraguay
escribaniaperez@rieder.net.py

E PJB-2022



ESCRIBANO : MERCEDES PÉREZ CATALINA DE JESUS PEREZ DOS SANTOS LOCALIDAD : ASUNCION dos REGISTRO : 360



Mercedes Pérez dos Santos



NOTARIA PUBLICA REG. N° 360 San José 244 Telefax-225-123 Asunción - Paraguay

N° 000175391

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. **REVOCACION DE PODERES OTORGADOS POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO A LOS**

2. **ABOGADOS ESMILCE YOHANA VEGA, MONICA CONCEPCION RUIZ DÍAZ Y PABLO**

3. **GERMANO DANIEL LÓPEZ BARUJA; Y PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y**

4. **ADMINISTRATIVOS OTORGADO POR LA DEFENSORIA DEL PUEBLO A FAVOR DE LOS**

5. **ABOGADOS PEDRO NORBERTO SANTACRUZ ACOSTA Y JUAN FERNANDO CABRERA**

6. **RUIZ. NÚMERO SESENTA Y SIETE (67).-** En la ciudad de Asunción, capital de la República

7. del Paraguay, a los DIEZ Y OCHO días del mes de OCTUBRE, del año DOS MIL VEINTE Y DOS,

8. ante mí: MERCEDES PÉREZ dos SANTOS, Notaría Pública, Titular del Registro N° 360, con

9. asiento en esta capital, con Cédula Tributaria N° 576.725-3, comparece: el señor RAFAEL LUIS

10. AVILA MACKE, de mi conocimiento, con la Cédula de Identidad Civil N° 655.373, manifiesta ser

11. casado y separado de bienes, domiciliado a los efectos de este acto en la casa de la calle Ygatimí

12. esquina O'Leary de esta capital, domicilio de la Defensoría del Pueblo.- El compareciente es

13. paraguayo, mayor de edad, manifiesta haber cumplido con las leyes de carácter personal que lo

14. habilitan para actos de esta naturaleza, hábil, doy fe. _____

15. El señor RAFAEL LUIS AVILA MACKE, comparece en su carácter de DEFENSOR DEL PUEBLO,

16. cuya designación consta en la Resolución N° 3756, de fecha 28 de setiembre de 2022, de la

17. Honorable Cámara de Diputados del Congreso Nacional, que en su artículo primero lo nombra como

18. Defensor del Pueblo; por lo que resta del período 2021-2026, de conformidad a lo dispuesto en el

19. Artículo 6° de la Ley N° 631/1995 "Orgánica de la Defensoría del Pueblo", cuya copia dejo agregada

20. a la presente y a la que me remitiré para lo que hubiere lugar en derecho. _____

21. **PRIMER ACTO – REVOCACION DE PODERES:** El señor RAFAEL LUIS AVILA MACKE, por la

22. representación invocada y acredita en la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, por este acto dice: 1) Que

23. por Escritura Pública N° 24, de fecha 24 de marzo de 2021, autorizada por la Escribana Pública

24. Norma Edith Miret, su representada otorgó Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos

25. a favor de las Abogadas Esmilce Yohana Vega, con Matrícula de la Corte Suprema de Justicia N°

1. 35.656, con Cédula de Identidad Civil N° 4.673.871; y Mónica Concepción Ruíz Díaz, con Matrícula
2. de la Corte Suprema de Justicia N° 46.228, con Cédula de Identidad Civil N° 4.503.206.- 2) Por
3. Escritura Pública N° 24, de fecha 11 de abril de 2022, autorizada por la Escribana Pública Norma
4. Edith Miret, su representada otorgó Poder General para Asuntos Judiciales y Administrativos a favor
5. de los Abogados Esmilce Yohana Vega, con Matrícula de la Corte Suprema de Justicia N° 35.656,
6. con Cédula de Identidad Civil N° 4.673.871; Mónica Concepción Ruíz Díaz, con Matrícula de la
7. Corte Suprema de Justicia N° 46.228, con Cédula de Identidad Civil N° 4.503.206; y Pablo Germano
8. Daniel López Baruja, con Matrícula de la Corte Suprema de Justicia N° 33.281, con Cédula de
9. Identidad Civil N° 3.240.941. _____
10. Y por este acto, el señor **RAFAEL LUIS AVILA MACKE**, por la representación invocada y acredita
11. en la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, dice: que **REVOCA EN TODAS SUS PARTES** los poderes
12. individualizados precedentemente, y manifiesta así mismo, que su representada se hará cargo de la
13. notificación de revocación de poderes. _____
14. **SEGUNDO ACTO – OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL PARA ASUNTOS JUDICIALES Y**
15. **ADMINISTRATIVOS:** El señor **RAFAEL LUIS AVILA MACKE**, por la representación invocada y
16. acredita en la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, por este acto **DICE:** Que confiere **PODER GENERAL**
17. **PARA ASUNTOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS** a favor de los Abogados **PEDRO**
18. **NORBERTO SANTACRUZ ACOSTA**, con Matrícula de la Corte Suprema de Justicia N° 8757,
19. con Cédula de Identidad Civil N° 1.796.830; y **JUAN FERNANDO CABRERA RUIZ**, con
20. Matrícula de la Corte Suprema de Justicia N° 28.039, con Cédula de Identidad Civil N°
21. **3.256.412**, para que actuando en forma conjunta, alternada y/o separada, en nombre y
22. representación de la poderdante, inicien, prosigan, intervengan y lleven adelante hasta su
23. conclusión todos los asuntos judiciales y administrativos, civiles o laborales, ya sea como actora o
24. demandada.- A tal efecto, los profesionales designados podrán realizar los siguientes actos:
25. Intervenir en todos los procesos judiciales y administrativos, presentes o futuros de cualquier

E PJB-2022



ESCRIBANO LOCALIDAD REGISTRO MERCEDES CATALINA DE JESUS PEREZ DOS SANTOS ASUNCIÓN

Mercedes Pérez dos Santos

NOTARIA PÚBLICA REG. N° 360

N° 000175392

San José 244 Telefax 225-123 Asunción - Paraguay

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1.	naturaleza, fuero, competencia y jurisdicción de la República del Paraguay, en que la otorgante
2.	tenga interés como actora, demandada o en cualquier otro carácter, ante la Excm. Corte Suprema
3.	de Justicia, tribunales y demás jueces de la República del Paraguay y todas las demás autoridades
4.	administrativas del Estado paraguayo, sean estas centralizadas o descentralizadas, con facultad de
5.	promover, contestar y reconvenir toda clase de acciones, sean juicios ordinarios, ejecutivos,
6.	sumarios o especiales, con particular énfasis en plantear o contestar acciones y excepciones de
7.	Inconstitucionalidad, comparecer ante autoridades jurisdiccionales y administrativas para realizar
8.	toda gestión, recibir documentos, documentaciones, notificaciones, presentar títulos, escritos e
9.	instrumentos de toda índole, suscribir todo tipo de contratos y acuerdos conciliatorios, recusar,
10.	declinar o prorrogar jurisdicciones, entablar, contestar o desistir demandas, allanarse, desistir de
11.	derecho o del proceso, oponer y contestar excepciones de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a
12.	juicios o audiencias orales, audiencias de conciliación y homologación de acuerdos, absolución de
13.	posiciones, al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales, interpelar, solicitar el
14.	nombramiento, remoción de administradores de bienes y auxiliares de la justicia, hacer, aceptar o
15.	impugnar consignaciones y obligaciones, conceder esperas y acordar términos; tramitar, rectificar o
16.	suplir partidas con facultad de realizar todos los trámites pertinentes, pedir declaraciones de
17.	quiebras o concursos de sus deudores, asistir a juicios de acreedores con voz y voto, aceptar,
18.	observar o rechazar concordatos u otros arreglos judiciales o extra judiciales, designar liquidadores
19.	y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación y solicitar embargos
20.	preventivos o definitivos, inhibiciones y demás medidas precautorias y sus levantamientos, deducir
21.	tercerías, plantear juicios de desalojos y lanzamientos contra locatarios, sublocatarios o
22.	cualesquiera ocupantes precarios, comprometer la causa en árbitros y amigables componedores
23.	legales o voluntarios, conciliar, requerir medidas conservatorias y compulsas de libros, argüir de
24.	nulidad y falsedad, pedir u oponerse a la declaración de rebeldía o decaimiento de derechos
25.	procesales, solicitar y oponerse a la acumulación de procesos o de acciones, ofrecer, aceptar y

1. exigir juramentos, fianzas y cauciones, asistir a audiencias, citar de evicción, solicitar y diligenciar
2. notificaciones y vistas y traslados por medio de cédulas, oficios exhortos y mandamientos, reconocer
3. documentos y firmas de la parte poderdante anteriores y posteriores a este acto, así como
4. reconocer o confesar obligaciones aún anteriores al presente, solicitar la subasta pública o la venta
5. privada de bienes, solicitar, aceptar avalúos, tasaciones e inventarios, hacer renunciaciones de derechos,
6. constituir domicilios, solicitar u oponer caducidades, demandar por daños y perjuicios,
7. indemnizaciones e intereses, daño moral, oponer, interrumpir o renunciar prescripciones, oponer o
8. absolver posiciones, producir o impugnar todo género de pruebas e informaciones, ofrecer testigos,
9. alegar y probar acerca de la idoneidad de los testigos de las causas e impugnar sus declaraciones,
10. hacer arreglos judiciales o extra judiciales, solicitar, aceptar o rechazar divisiones de condominio,
11. mensuras, deslindes, amojonamientos, adjudicaciones de bienes, tomar y dar posesión de bienes
12. litigiosos, ratificar, rectificar, aclarar, confirmar y registrar actos jurídicos y contratos, otorgar y firmar
13. los instrumentos públicos y privados que fueren menester con esenciales facultades extra judiciales,
14. para practicar toda clase de intimaciones por cartas documento, actas notariales, escrituras públicas
15. y privadas, telegramas y cualquier otro medio, responder en igual sentido las que sean remitidas o
16. formuladas a la parte poderdante, promover excepciones y acciones de inconstitucionalidad contra
17. resoluciones emitidas en las causas judiciales o administrativas que produzcan un agravio a los
18. intereses de la poderdante, sirviendo el presente mandato de suficiente poder para actuar en tal
19. sentido, practicar cuántos actos, gestiones y diligencias fueren menester para el mejor desempeño
20. del presente mandato, sin limitación de ninguna clase, salvo las establecidas expresamente en la
21. ley, sin que por falta de cláusula alguna, deje de surtir sus efectos legales, ni se arguya la falta de
22. personería en los mandatarios, con facultad de sustituir en todo o en parte el presente poder.- Así
23. mismo los mandatarios quedan autorizados *ESPECIALMENTE* para accionar ante los Juzgados y
24. Tribunales de la Niñez y la Adolescencia del Paraguay, Corte Suprema de Justicia y los Tribunales,
25. Juzgados y Defensorías, especialmente creados por la Ley Nro. 1.680/2.001: "CODIGO DE LA

PJB-2022



ESCRIBANO LOCALIDAD REGISTRO



Maria dos Santos

NOTARIA PÚBLICA REF. N° 360 San José 244 Telefax 225-123 Asunción - Paraguay



N° 000175393

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

1. NIÑEZ Y ADOLESCENCIA" de la República del Paraguay, así como por las Leyes que la modifiquen
2. parcial o totalmente, pudiendo actuar en todas las cuestiones que se relacionen con los derechos
3. del Niño y del Adolescente, en cualesquiera de los Tribunales y Juzgados especiales y sus corres-
4. pondientes Defensorías en todas las circunscripciones judiciales del país, con todas las facultades y
5. recursos que prevé la ley; en todos los juicios y/o acciones que involucren a menores de edad.-
6. PUDIENDO AL EFECTO: Actuar en las Audiencias de Sustanciación, previstas en el Artículo 174 de
7. la Ley Nro. 1.680/2.001, "CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA" y demás audiencias similares
8. y para el mismo fin, establecidas en disposiciones normativas análogas y concordantes, contenidas
9. en el mismo cuerpo legal y en Leyes Complementarias, pudiendo conciliar en dicha oportunidad y en
10. cualquier otra hasta la culminación del proceso.- LOS APODERADOS podrán comparecer ante la
11. Defensoría especializada de la Niñez y la Adolescencia a formular denuncias y/o peticiones en
12. nombre y representación de la PODERDANTE.- Y PRINCIPALMENTE; pero sin limitarse, quedan
13. facultados expresamente los APODERADOS; de la manera determinada precedentemente, a
14. realizar todos los trámites y acciones necesarias ante los órganos precedentemente relacionados,
15. pudiendo actuar en todas las cuestiones que se relacionen con los derechos del Niño y del
16. Adolescente, en cualesquiera de los Tribunales y Juzgados especiales y sus correspondientes
17. Defensorías en todas las circunscripciones judiciales del país, con todas las facultades y recursos
18. que requiere la Ley.- PUDIENDO A TAL EFECTO: ejecutar todos aquellos actos del Derecho de
19. Familia, susceptibles de realizarse por terceros; iniciar, proseguir e intervenir en los Juicios de
20. ASISTENCIA ALIMENTICIA, REGIMEN DE RELACIONAMIENTO, REGIMEN DE CONVIVENCIA,
21. AUMENTO DE ASISTENCIA ALIMENTICIA, DISMINUCION DE ASISTENCIA ALIMENTICIA,
22. MEDIDAS CAUTELARES DE PROTECCION, AUTORIZACIONES JUDICIALES PARA VIAJAR,
23. RECTIFICACION DE INSTRUMENTO PUBLICO o MODIFICACION de los mismos, y cualquier otro
24. juicio, todos con relación a menores de edad, conforme a las facultades otorgadas en el presente
25. acto y las Leyes aplicables al caso en todas las instancias. -----

1. Los mandatarios quedan suficientemente facultados por la mandante, para que en nombre y
2. representación de la misma estén facultado a: percibir pagos; solicitar y retirar órdenes de pago; y
3. solicitar y retirar cheques judiciales. _____
4. **PREVIA** lectura practicada de viva voz por la autorizante al compareciente, manifiesta su
5. conformidad y aceptación, se ratifica y la firma ante mí como dice acostumbra hacerlo, de todo lo
6. cual y de haber recibido personalmente la manifestación de voluntad del mismo, **DOY FE.**
7. **FIRMADO: RAFAEL LUIS AVILA MACKE. ANTE MÍ: MERCEDES PÉREZ dos SANTOS.** Están mi
8. firma y sello. Sigue el concurda en la hoja de seguridad N° 000281380 SERIE PJD-2022. _____
9. _____
10. _____
11. _____
12. _____
13. _____
14. _____
15. _____
16. _____
17. _____
18. _____
19. _____
20. _____
21. _____
22. _____
23. _____
24. _____
25. _____



Mercedes Pérez dos Santos
NOTARIA PÚBLICA
REG. N° 380
San José 244 Tel/Fax 225-123
Asunción - Paraguay



CORTE SUPREMA de JUSTICIA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
HOJA DE SEGURIDAD
ACTUACIÓN NOTARIAL



LE PJD-2022



ESCRIBANO : MERCEDES CATALINA DE JESUS PEREZ DOS SANTOS
 LOCALIDAD : ASUNCION
 REGISTRO : 360

Nº 000281380

...///... CUERDA fielmente con su escritura matriz Nº SESENTA Y SIETE.-
 folio 202 y sgtes.- del Protocolo de la División CIVIL.-
 Sección " "A".- " del Registro Notarial Nº 360.-
 con asiento en ASUNCION.-
 y autorizada por N.P. MERCEDES PÉREZ dos SANTOS.-
 en el carácter de TITULAR.- de dicho Registro,
 expido esta PRIMERA.---- copia para LA PARTE INTERESADA.---
 ----- a los DIEZ Y OCHO.- días del mes
 de OCTUBRE.- del año. DOS MIL VEINTE Y DOS.-----



Mercedes Pérez dos Santos
 Mercedes Pérez dos Santos
 NOTARIA PÚBLICA
 Registrada REG: Nº 360
 San José 244 Teletax 225-123
 Asunción - Paraguay